TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-006/2012

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS RECEPTORES DE LA SEÑAL SÍSMICA DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN INSURGENTES SUR No. 881 Y TORRRES ADALID NO. 21, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MIGUEL ENRIQUE REYES ROSADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN Y REGISTRO SÍSMICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", REPRESENTADA POR EL C. JUAN MANUEL ESPINOSA ARANDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Revisión desde el punto de VISTA LEGAL

DECLARACIONES

I.- El **"TRIBUNAL"** por conducto de su representante declara que:

I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- El **Licenciado Miguel Enrique Reyes Rosado**, en su carácter de Secretario Operativo de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, fracción XIV del Reglamento Interior del **"TRIBUNAL"** y en el acuerdo E/JGA/6/2008 de fecha 23 de septiembre de 2008, emitido por la Junta de Gobierno y Administración del **"TRIBUNAL"**.

El representante del **"TRIBUNAL"**, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- El presente contrato se adjudica directamente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción III y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su Reglamento.

I.4.- Celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

I.5.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, cuenta con la autorización correspondiente emitida por la Secretaría Operativa de Administración del **"TRIBUNAL"**, para comprometer los recursos presupuestales del ejercicio fiscal 2012, mediante oficio No. SOA-597/2011, de fecha 23 de septiembre de 2011, en la partida presupuestal No. **35701,** en la inteligencia de que los compromisos que se generen para el ejercicio 2012 quedarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados.

Revisión desde el punto de VISTA LEGAL

I.6.- S u domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur Núm. 881, Piso 2, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en México, Distrito Federal.

II.- El **"PRESTADOR"** por conducto de su representante declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como lo acredita con escritura pública número 1,975, de fecha 19 de junio de 1986, otorgada ante la fe de la licenciada Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Notaria Pública Número 182, del Distrito Federal y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales, en México, Distrito Federal, bajo el folio número 00011565, de fecha 4 de agosto de 1986.

II.3.- El **C. Juan Manuel Espinosa Aranda,** acredita su carácter de representante legal con la escritura pública número 16,080, de fecha 15 de julio de 1987, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151, del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y que son suficientes para la celebración del presente contrato.

II.4.- El **C. Juan Manuel Espinosa Aranda,** se identifica con credencial para votar con fotografía número 0726006545502, expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.5.- Conoce plenamente el sitio en donde se llevará a cabo la prestación de los servicios objeto de este contrato, en virtud de que fue debidamente inspeccionado

conociendo su consecuencia el alcance de los servicios, así como los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Conforme a su objeto social, se encuentra capacitado para prestar los servicios a que se refiere la Cláusula Primera del presente contrato.

II.7.- Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa y con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente contrato, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

Revisión desde el punto de VISTA LEGAL

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.9.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.10- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **CIR860619EC9.**

II.11- De manera previa a la formalización del presente contrato y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al **"TRIBUNAL"** el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales prevista en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente a la fecha de firma de este instrumento.

II.12.- Ha inspeccionado debidamente el lugar donde se prestarán los servicios objeto del presente contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.13.- Reconoce que la información que le proporcione el **"TRIBUNAL"**, es de carácter reservado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información Generada por las Unidades Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal Federal de Justicia

Fiscal y Administrativa; por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga el **"PRESTADOR"**, se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

II.14.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Anaxagoras No. 814, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

II.15.- Es su voluntad prestar al **"TRIBUNAL"** el servicio que se describe en la Cláusula Primera del presente contrato y a obligarse en los términos de éste. De igual manera manifiesta que conoce el contenido de la justificación técnica y que se apega a los requerimientos y características que se especifican en la misma.

Revisión desde el punto de VISTA LEGAL

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El **"PRESTADOR"** se obliga a prestar al **"TRIBUNAL"** el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos receptores de la señal sísmica de los inmuebles ubicados en Insurgentes Sur No. 881 y Torres Adalid No. 21, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, conforme a las características, especificaciones, términos de referencia y condiciones contenidas en el documento que se incorpora y forma parte integrante de este contrato como **Anexo número 1**, en lo sucesivo los **"SERVICIOS"**.

SEGUNDA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato iniciará **el día 01 del mes de enero de 2012 y concluirá el día 31 del mes de diciembre de 2012**.

TERCERA: IMPORTE.- El **"TRIBUNAL"** pagará como importe por la prestación de los **"SERVICIOS"**, la cantidad de **$24,342.86 (Veinticuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 86/100 M.N.),** más el 16% (dieciséis por ciento) de I. V. A. por la cantidad de **$3,894.86 (Tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 86/100 M.N.),** dando un total de **$28,237.72 (Veintiocho mil doscientos treinta y siete pesos 72/100 M.N.).**

El importe de los **"SERVICIOS"** a que se refiere la presente contratación será firme hasta su total conclusión y entera satisfacción del **"TRIBUNAL"** durante la vigencia del contrato.

CUARTA: ANTICIPO.- En el presente contrato el **"TRIBUNAL"** no otorgará anticipo al **"PRESTADOR"**.

CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-006/2012

QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- El **"PRESTADOR"** se obliga a cumplir con los **"SERVICIOS"** a que se refiere el presente contrato durante el periodo comprendido del 01 del mes de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

El **"PRESTADOR"** prestará los **"SERVICIOS"** en los domicilios ubicados en Av. Insurgentes Sur Núm. 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, México, Distrito Federal y Torres Adalid No. 21, piso 9, Colonia del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, en un horario de las 9:00 horas a las 18:00 horas, conforme a lo establecido en el **Anexo número 1** de este contrato.

Revisión desde el punto de VISTA LEGAL

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"TRIBUNAL"** pagará por la prestación de los **"SERVICIOS"** al **"PRESTADOR"**, el importe indicado en la Cláusula Tercera, conforme a lo establecido en el **Anexo número 1** del presente contrato, en moneda nacional, por los **"SERVICIOS"** devengados y efectivamente prestados, en una sola exhibición en el mes de diciembre.

Previa verificación de la prestación de los **"SERVICIOS"**, el pago se tramitará en las oficinas de la Dirección General de Programación y Presupuesto del **"TRIBUNAL"**, ubicadas en Torres Adalid No. 21, piso 9, Colonia del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, en un horario de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs., a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega que efectúe el **"PRESTADOR"** de la o las facturas correspondientes, debidamente requisitadas, mediante su aprobación por conducto de la Dirección de Mantenimiento de Inmuebles y Seguros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del **"TRIBUNAL"** con firma y sello, pago que se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

El pago se efectuará a través de la Tesorería del **"TRIBUNAL"** en la cuenta interbancaria a 18 dígitos del **"PRESTADOR"**.

El **"PRESTADOR"** presentará la o las facturas correspondientes en la Dirección de Mantenimiento de Inmuebles y Seguros, y ésta dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, llevará a cabo la verificación de datos tales como: requisitos fiscales, descripción y aceptación de los **"SERVICIOS"**, precios unitarios, cantidad, cálculos e importe y si éstos son correctos, continuará el procedimiento para el pago de los **"SERVICIOS"** en el término de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la o las facturas.

En caso de errores o deficiencias en la o las facturas y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección de Mantenimiento de Inmuebles y Seguros, la o las rechazará indicando por escrito al **"PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir, para que éste las presente de nueva cuenta e inicie nuevamente el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación de la o las facturas correspondientes.

SÉPTIMA: IMPUESTOS.- El **"TRIBUNAL"** cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá presentarse desglosado en la o las facturas correspondientes. Cualquier otro impuesto que se cause derivado del presente contrato será cubierto por el **"PRESTADOR"**.

Revisión desde el punto de VISTA LEGAL

OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- El **"PRESTADOR"** quedará obligado ante el **"TRIBUNAL"** a responder de la calidad de los **"SERVICIOS"** objeto del contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la prestación de los mismos, en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal.

Los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de los **"SERVICIOS"** por motivo de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, se describen en el **Anexo número 1** de este contrato.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable del **"TRIBUNAL"** para administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de su **Anexo número 1**, así como recibir los **"SERVICIOS"** es el Director de Mantenimiento de Inmuebles y Seguros.

En caso de irregularidades en los **"SERVICIOS"**, el **"PRESTADOR"** tendrá la obligación de corregirlas conforme a lo señalado en el **Anexo número 1** de este contrato, a partir de que reciba el requerimiento.

La forma y términos en que se realizará la aceptación de los **"SERVICIOS"** se precisa en el **Anexo número 1** de este contrato, manifestando en este acto el **"PRESTADOR"** su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-006/2012

DÉCIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS.- El **"PRESTADOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen al **"TRIBUNAL"** y/o a terceros con motivo de la prestación de los **"SERVICIOS"**, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones del **"TRIBUNAL"**, así como del mal uso que haga de la información de cualquier tipo, ya sea pública, confidencial o reservada que se le proporcione durante la prestación de los **"SERVICIOS"**, y estará obligado en todo momento a resarcir al **"TRIBUNAL"** por los daños y perjuicios que llegara a causar, cubriendo los importes que determine al respecto este último.

Para este efecto, el **"TRIBUNAL"** hará saber al **"PRESTADOR"** en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que el **"PRESTADOR"** haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, el **"TRIBUNAL"** estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido.

De no cubrir el **"PRESTADOR "** el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a éste, conforme al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA.- El **"PRESTADOR"** se obliga a constituir en la forma y términos previstos en el documento justificatorio de adjudicación y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Para garantizar al **"TRIBUNAL"** el exacto cumplimiento de las obligaciones que el **"PRESTADOR"** contrae en el presente contrato, éste se obliga a constituir a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa una fianza, la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y deberá presentarse en moneda nacional, expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo que equivale a la cantidad de **$2,434.28 (Dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos**

Revisión desde el punto de VISTA LEGAL

28/100 M.N.), obligándose a presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento.

La fianza en cuestión deberá contener expresamente que la institución que la otorgue, se somete al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 bis y 98 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas vigente.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorga:

1. Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato **No. TFJFA-SOA-DGRMSG-006/2012**.

2. Que garantiza el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos receptores de la señal sísmica de los inmuebles ubicados en Insurgentes Sur No. 881 y Torres Adalid No. 21, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el contrato **No. TFJFA-SOA-DGRMSG-006/2012**.

3. Asimismo, deberá indicarse en la fianza el siguiente texto: "*esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Permanecerá en vigor aún en los casos en que el **"TRIBUNAL"** otorgue prórrogas o esperas al **"PRESTADOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones*".

4. De igual forma en la fianza se hará la mención siguiente: "*la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida*".

5. Se indicará el importe total garantizado con número y letra.

6. Se indicará el número de contrato, así como las especificaciones de las obligaciones a garantizar.
7. Señalará el domicilio y la denominación o razón social del **"PRESTADOR"**.

8. En caso de que exista inconformidad por parte del **"TRIBUNAL"** respecto de la prestación de los **"SERVICIOS"** o por daños a terceros, el **"PRESTADOR"** se obliga a responder tanto de los defectos en la ejecución de los mismos, como de cualquier responsabilidad que le sea imputable. Por lo tanto, se obliga a que la fianza permanezca vigente hasta que éste subsane las causas que motivaron la inconformidad sobre la prestación de los **"SERVICIOS"**.

9. La condición de la vigencia deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos correspondientes.

10. Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **"PRESTADOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, el **"PRESTADOR"** deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

La garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva cuando una vez agotado el procedimiento de rescisión administrativa, los **"SERVICIOS"** no se presten o no cumplan con las características y especificaciones establecidas en el **Anexo número 1** de este contrato.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del **"PRESTADOR"** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el **"TRIBUNAL"** deberá cancelar la fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PRESTADOR"** a satisfacción del **"TRIBUNAL"**, el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que el **"PRESTADOR"** de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.- El **"TRIBUNAL"** con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público, aplicará penas convencionales por el atraso en la prestación de los **"SERVICIOS"** conforme a lo siguiente:

Se aplicará el 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, del monto total de los **"SERVICIOS"** no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

El procedimiento para la determinación del cálculo se realizará de acuerdo con lo siguiente:

El monto total de la aplicación de las penas convencionales será aquel que resulte de multiplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, por el costo total de los **"SERVICIOS"** antes del Impuesto al Valor Agregado, y en todo caso la acumulación de dichas penas no excederá del importe total de la fianza de garantía de cumplimiento que se establece en la Cláusula Décima Primera, de conformidad con lo establecido por el artículo 96, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los **"SERVICIOS"** quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al **"PRESTADOR"**, en la factura correspondiente, por concepto de penas convencionales o a través del otorgamiento de un cheque certificado o de caja a favor del **"TRIBUNAL"** redondeado a pesos, durante los 10 días hábiles posteriores a aquel en el que el **"TRIBUNAL"** notifique mediante escrito tal situación al **"PRESTADOR"** en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- El **"PRESTADOR"** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole el nombre del **"TRIBUNAL"**, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad o titularidad.

El **"PRESTADOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a la prestación de los **"SERVICIOS"**; por lo que de presentarse alguna reclamación al **"TRIBUNAL"** durante la vigencia del contrato o posterior a ésta por este motivo, el **"PRESTADOR"** conviene que los derechos de propiedad intelectual que se generen con la prestación de los **"SERVICIOS"** se constituirán a favor del **"TRIBUNAL"**, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

El **"PRESTADOR"** se obliga a sacar a salvo y en paz al **"TRIBUNAL"** frente a las autoridades administrativas y judiciales en caso que durante la prestación de los **"SERVICIOS"** o ya finalizados éstos, se presenten controversias por violación a derechos de propiedad intelectual de terceros.

En caso de litigio por una supuesta violación a lo establecido en el párrafo anterior, el **"TRIBUNAL"** dará aviso al **"PRESTADOR"** para que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la referida violación tome las medidas pertinentes al respecto. En el supuesto de que el **"PRESTADOR"** no pueda cumplir con el objeto de este contrato por dicho litigio, el **"TRIBUNAL"** dará por rescindido el presente contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

DÉCIMA CUARTA: TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- El **"PRESTADOR"** no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito del **"TRIBUNAL"**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Las partes convienen en que el **"TRIBUNAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si el **"PRESTADOR"**:

a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato en los términos y condiciones a que se refiere la Cláusula Décima Primera del mismo.

b) No cumple con la prestación y entrega de los **"SERVICIOS"** dentro de la vigencia y el plazo estipulados en las Cláusulas Segunda y Quinta y conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el **Anexo número 1**.

c) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los **"SERVICIOS"** materia del presente contrato.

d) Subcontrata o transfiere la totalidad o parte de las obligaciones objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.

e) No otorga las facilidades y datos necesarios para la adecuada administración

y verificación del cumplimiento de este contrato al servidor público mencionado en la Cláusula Novena del mismo.

f) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.

g) Por incumplimiento de cualquier disposición prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

h) Por motivo de reiteradas inconsistencias en la prestación de los **"SERVICIOS"**.

Revisión desde el punto de VISTA LEGAL

Para el supuesto de que el **"PRESTADOR"** incurra en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en el presente instrumento o que se constituya conforme a la legislación aplicable al **"TRIBUNAL"** independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, se procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el **"TRIBUNAL"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales a que haya lugar o la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Si el **"TRIBUNAL"** considera que el **"PRESTADOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la Cláusula precedente, lo hará saber al **"PRESTADOR"** en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el **"PRESTADOR"** haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, el **"TRIBUNAL"** estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir y comunicar al **"PRESTADOR"** la resolución de rescisión administrativa dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del plazo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se rescinda el contrato se procederá a formular el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"TRIBUNAL"** por concepto de los **"SERVICIOS"** prestados hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I y en la fracción III del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del artículo 60 de la citada Ley.

Cuando el **"TRIBUNAL"** sea quien determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla con el procedimiento establecido en la presente cláusula; en tanto que si es el **"PRESTADOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En cualquier tiempo el **"TRIBUNAL"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **"SERVICIOS"** conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna del **"TRIBUNAL"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- Cuando en la prestación de los **"SERVICIOS"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor que impida la continuación de su ejecución, el **"TRIBUNAL"**, bajo su responsabilidad podrá suspender dicha prestación, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos **"SERVICIOS"** que hubiesen sido efectivamente prestados.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

En cualquiera de los dos supuestos citados, las partes podrán pactar el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA NOVENA: GASTOS NO RECUPERABLES.- De darse los supuestos señalados en la Cláusula Décima Séptima y segundo párrafo de la Cláusula Décima Octava en términos de lo señalado por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"TRIBUNAL"** reembolsará al **"PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente contrato.

El reembolso de los gastos no recuperables en que, en su caso haya incurrido el **"PRESTADOR"**, y que se ajusten a lo estipulado en el párrafo anterior de esta Cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que el **"TRIBUNAL"** haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente el **"PRESTADOR"** y con la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la presentación por parte del **"PRESTADOR"** de la documentación comprobatoria respectiva.

Revisión desde el punto de VISTA LEGAL

VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES Y LEGALES.- El **"PRESTADOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente contrato o de la prestación de los **"SERVICIOS"** pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando al **"TRIBUNAL"** de toda responsabilidad, y no podrá considerársele patrón sustituto u obligado solidario.

Asimismo, no le son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.- El **"PRESTADOR"** se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con la prestación de los **"SERVICIOS"**, así como los referenciados al desarrollo y ejecución de los mismos, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Contraloría Interna del **"TRIBUNAL".**

VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El **"TRIBUNAL"** y el **"PRESTADOR "** no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

VIGÉSIMA TERCERA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- El **"PRESTADOR"**, se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de los **"SERVICIOS"**, así como los datos y resultados obtenidos de los mismos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del **"TRIBUNAL"**, pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma el **"TRIBUNAL"** le proporcione al **"PRESTADOR"** así como aquella que se genere en virtud del presente contrato, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que el **"PRESTADOR"** se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

En su caso, el **"PRESTADOR"** deberá señalar los documentos que entregue al **"TRIBUNAL"** que contengan información clasificada como confidencial, reservada y/o comercial reservada siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas al **"TRIBUNAL"**, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla una de otra y sea recibida por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligado a revelarla.

VIGÉSIMA QUINTA: INCREMENTO.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"TRIBUNAL"** dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del presente contrato o en la prestación de los **"SERVICIOS"** solicitados, mediante modificaciones al contrato, durante la vigencia de éste, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio sea igual al pactado originalmente.

VIGÉSIMA SEXTA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato y su **Anexo número 1** constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el

objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación oral o escrita producida entre las mismas con anterioridad.

En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y este contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

Revisión desde el punto de VISTA LEGAL

Leído que le fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos al calce y rubrican al margen en todas sus fojas útiles, en México, Distrito Federal, el día catorce del mes de diciembre de dos mil once.

POR EL "TRIBUNAL"

LIC. MIGUEL ENRIQUE REYES ROSADO
SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN

POR EL "PRESTADOR"

C. JUAN MANUEL ESPINOSA ARANDA
REPRESENTANTE LEGAL

JOSÉ ALVARADO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO No. TFJFA-SOA-DGRMSG-006/2012

LIC. JOSÉ LUIS MEIXUEIRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
RESPONSABLE DE LA SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL

ING. ANTONIO ROBERTO GUERRERO
FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE
INMUEBLES Y SEGUROS
RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN
Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

La presente hoja de firmas forma parte del contrato No. TFJFA-SOA-DGRMSG-006/2012, suscrito el día catorce del mes de diciembre de dos mil once.

LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2012.

Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán señalar que de resultar adjudicado mantendrá uniformado a su personal durante la vigencia del contrato, además su personal portará una credencial debidamente sellada por el licitante que los identifique como sus trabajadores. Además les proporcionará los elementos, equipos, herramientas y prendas de seguridad indispensables para la eficiente prestación de los servicios que aquí se solicitan (uniforme completo, calzado adecuado a sus labores, guantes de piel, gafas de seguridad, etc.).
Personal de servicio que no cuente con su equipo de seguridad y ropa de trabajo no podrá tener acceso al inmueble para la realización de sus labores.

El participante debe realizar todos los trabajos apegándose a las normas nacionales y a falta de ellas las internacionales a fin de cubrir los estándares de calidad y confiabilidad en cualquier actividad realizada, además debe cumplir todas las actividades de mantenimiento preventivo que le sean programadas dentro del tiempo que le sea establecido para su ejecución, asegurando de igual forma la calidad y confiabilidad en su realización.

ALCANCE A CUBRIR:

El presente programa ampara; la renta de la señal del Sistema de Alerta Sísmica (SAS), el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo que **"EL CIRES"** (Centro de Instrumentación y Registro Sísmico A.C.), proporcionará a los equipos receptores con los que cuenta **"EL USUARIO".** Los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de los servicios por motivo de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, son las siguientes:

- No tener señal en el equipo receptor.
- No cumplir con los mantenimientos preventivos señalados en este anexo.
- No atender los reportes generados el usuario en tiempo y forma.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO AL EQUIPO RECEPTOR BÁSICO DE LA SEÑAL DEL "SISTEMA DE ALERTA SISMICA".

A.- Las actividades y frecuencias descritas en este documento, son indispensables para el buen funcionamiento del equipo receptor básico de la señal del sistema de alerta sísmica, que permitan garantizar la oportuna recepción de avisos de alertamiento sísmico y mediante ello **"EL USUARIO"** efectuara sus procedimientos establecidos en caso de sismo.

B.- El pago que realiza **"EL USUARIO"**, incluye el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo receptor básico y las refacciones que se requieran para su reparación en caso de daño por su uso normal.

C.- Con respecto a la señal de alerta sísmica:

1.- En caso de ocurrir un sismo con pronóstico de magnitud mayor a 5 grados con una estimación de +/-0.5 grados y que este sea dentro de la zona de cobertura y sea detectado por el SAS, **"EL CIRES"** transmitirá la señal de alerta desde sus instalaciones en el D.F. hasta el receptor de **"EL USUARIO"**. Así mismo, para asegurar la operación correcta del receptor básico de las señales de alerta sísmica, **"EL CIRES"** transmitirá cada tres horas una señal de prueba, por su parte, **"EL USUARIO"** deberá comprobar la recepción de estas señales y en su caso, informara a **"EL CIRES"** sobre cualquier anomalía en el funcionamiento de ese receptor.

2.- **"EL CIRES"** salvo causas de fuerza mayor o de caso fortuito, informara oportunamente por escrito a **"EL USUARIO"** sobre cualquier evento técnico o situación que impida el uso normal de la señal del sistema de alerta sísmica.

D.- Es función de **"EL CIRES"** generar avisos de alertamiento, y enviar un reporte de la activación en forma automática a **"EL USUARIO"** cada vez que ocurra un sismo dentro de la zona cubierta por el sistema (zona costera del Estado de Guerrero), y que sea de pronóstico de magnitud a 5 grados con una estimación de +/-0.5 grados, dicho reporte llegará vía correo electrónico (e-mail) a **"EL USUARIO"** remitido al responsable del equipo que designe **"EL USUARIO"** y que deberá contener la información concerniente al funcionamiento del SAS, aunque dicha información llegará un par de minutos después de generado el aviso de alertamiento, el tiempo puede variar dependiendo de la disponibilidad del servicio de internet, de igual manera **"EL CIRES"** pone a disposición de **"EL USUARIO"** la dirección electrónica *www.cires.org.mx* para que pueda consultar los reportes generados en caso de no recibir la información **"EL USUARIO"** deberá reportarlo a **"EL CIRES".**

E.- "EL CIRES" no proporcionará información del epicentro, hipocentro y magnitud de los sismos registrados ya que esta función le corresponde al Servicio Sismológico Nacional (SSN) dependiente del instituto de geofísica de la UNAM, *www.ssn.unam.mx*

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

F.- Para verificar la correcta operación del equipo receptor básico se realizarán dos visitas técnicas el día sábado, en los meses de **julio 14 y diciembre 15 de 2012**, en estas visitas técnicas se llevarán a cabo las siguientes actividades:

1.- Verificación visual del equipo receptor básico del SAS, de sus accesorios, de su instalación, ubicación de antena, tornillería, empaques, baterías, trompetas y cableado.

2.- Revisión de baterías y revisión de parámetros de la fuente de alimentación

3.- Verificación de los parámetros técnicos del equipo receptor básico, recabando la información en forma escrita para el historial de los equipos.

4.- Recabar la información almacenada en el "Dataloger" del equipo receptor básico y verificar que estén correctamente programados sus atributos.

5.- Se harán pruebas de audio, para lo cual **"EL USUARIO"** deberá autorizar a el personal de **"EL CIRES"** activar el equipo para verificar que todas las trompetas operen adecuadamente.

G.- Al concluir la visita de mantenimiento preventivo, personal de **"EL CIRES",** entregará inmediatamente a el personal de **"EL USUARIO"** un reporte del estado operativo del equipo, así como de las acciones realizadas, dejando copia del mismo al responsable del equipo, mismas que deberán ser firmadas por parte del personal de **"EL CIRES"** y del responsable por parte de **"EL USUARIO"**; cabe mencionar que las fechas para la realización de dichas visitas, se acordaran previamente con el personal responsable del equipo de **"EL USUARIO"**

H.- El mantenimiento preventivo se desarrollará el día sábado de 9:00 a 14:00 hrs.

Por parte de **"EL CIRES"** se incluyen los siguientes puntos:

II.5.- Por encomienda del Gobierno del Distrito Federal, **"EL CIRES"** ha desarrollado un Sistema de Alerta Sísmica (SAS), que consiste de estaciones sensoras en la costa de Guerrero, de un sistema de transmisión de información entre estas estaciones y las instalaciones de "EL CIRES" en el Distrito Federal, y de un sistema de análisis de la información enviada por las estaciones sensoras, que cuando detecta sismos con pronóstico de magnitud mayor de 5 grados con una estimación de +/-0.5 grados en la zona de cobertura de la costa de Guerrero, genera una señal de radio alerta que anticipa

aproximadamente 50 segundos a la llegada de los efectos sísmicos fuertes al distrito federal.

II.6.- En los términos del convenio celebrado con el Gobierno del Distrito Federal en noviembre de 1994, "EL CIRES" ha recibido de éste, para su operación, conservación y administración, el sistema de alerta sísmica, que en la actualidad puede generar una señal de alerta en caso de detectar sismos con pronóstico de magnitud mayor a 5 grados con una estimación de +/-0.5 grados que ocurran en su zona de cobertura de la costa de Guerrero.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

I.- Este mantenimiento incluye las actividades que se deberán desarrollar para corregir las fallas que presente el equipo receptor básico en su operación normal una vez reportados por el personal de **"EL USUARIO"** , **"EL CIRES"** dejará en operación el equipo reportado para su óptimo funcionamiento, el tiempo de respuesta para este servicio será de 24 horas en días hábiles y de 48 horas en fines de semana o días festivos, una vez recibido el reporte de **"EL USUARIO",** el tiempo de reparación dependerá del diagnóstico, ubicación del daño y magnitud del daño encontrado, no debiendo ser este mayor de 24 horas.

J.- El mantenimiento correctivo no incluye las actividades que se tengan que efectuar por daños ocasionados por terceros o mal uso del equipo, en cuyo caso se reportará al personal encargado por parte de **"EL USUARIO"** para que previa cotización de las partes y mano de obra que se requieran para su reparación la autorice **"EL USUARIO"**, no siendo imputable pena alguna para **"EL CIRES"** su no reparación en estos casos.

K.- Dentro del mantenimiento correctivo están contempladas las actividades de asistencia técnica a **"EL USUARIO"** por parte del personal de **"EL CIRES".**

L.- El mantenimiento correctivo se desarrollará de 9:00 a 18:00 hrs, en cualquier día de la semana dentro del plazo establecido de 24 o 48 hrs del reporte para fines de semana o días festivos, en caso de que por causas extraordinarias (manifestaciones, mitines, etc.) no se pueda acceder a las instalaciones de **"EL USUARIO"**, dentro de los periodos establecidos, estas no serán causas imputables a **"EL CIRES"** para penalización alguna.

M.- Personal de **"EL CIRES"** al terminar el mantenimiento correctivo verificará los parámetros técnicos del equipo receptor básico, recabando la información en forma escrita para registrar el historial de los equipos, y entregara al personal de **"EL USUARIO"** un informe del estado operativo del equipo y de las acciones realizadas.

N.- Se deberán atender todos los reportes de mantenimiento correctivo que reporte el personal de **"EL USUARIO"** durante la vigencia del contrato, con una respuesta máxima de 24 hrs en días hábiles y de 48 hrs en días festivos o fines de semana, contadas a partir de la hora de recepción del reporte por escrito (por fax o por correo electrónico) o verbal en las oficinas de **"EL CIRES"** paro lo cual **"EL CIRES"** proporcionara el número de fax, cuenta de correo electrónico, número de telefónico único para reportes de forma verbal, además proporcionara un número de folio al reporte levantado para su seguimiento, de igual forma **"EL CIRES"** está obligado a entregar toda la información que requiera **"EL USUARIO"** relacionada a sus equipos, objeto del presente contrato, incluso hasta 60días después del termino del mismo.

O.- En los casos que **"EL USUARIO"** requiera el cambio de ubicación de los equipos dentro de su inmueble o a otro inmueble, **"EL CIRES"** previo a la desinstalación y reubicación, presentará una propuesta económica que incluya materiales y mano de obra de los trabajos a realizar la cual deberá ser primeramente aprobada por **"EL USUARIO"** antes de efectuar cualquier trabajo, mientras no sea aceptada la propuesta económica los trabajos no ser realizarán, sin que ello implique para **"EL CIRES"** incumplimiento de contrato, en caso de que los cambios solicitados sean dentro del mismo inmueble dentro de un ratio de 20 metros en el mismo plano horizontal del sitio original y no implique la compra de insumos estos se harán sin costo para **"EL USUARIO".**

P.- Para efectos del mantenimiento correctivo, **"EL CIRES"** proporcionará oportunamente un directorio de teléfonos y correos electrónicos, para que **"EL USUARIO"** reporte las fallas que se presenten durante la vigencia del contrato.

El alcance técnico es expuesto de manera enunciativa pero no limitativa

FIN DEL ANEXO TECNICO